

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 152 • Viernes, 6 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. — Anunciando instalación	4.134
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla. — Información pública	4.134
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. — Notificación	4.134
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba. — Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	4.136
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. — Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto que se menciona	4.138

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección. Oficina Técnica. — Requerimiento para comparecencia	4.141
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Baena, Lucena, Cabra, Palma del Río, Córdoba y Almodóvar del Río	4.141
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	4.163
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados. — Córdoba	4.164
Otros Anuncios: Notaría de Don Manuel Castilla Torres. Córdoba. — Anuncio de subasta voluntaria	4.164

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA
 Núm. 7.262

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se pone en conocimiento de cualquier persona física o jurídica interesada en el Asunto, que se pretende instalar una Estación de Servicio y acceso a la misma en la C-502, Ávila a Córdoba, p.k. 366,600, margen izquierda, término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), siendo la interesada Yarima, Sociedad Limitada.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

Sevilla, a 6 de agosto de 2002.— El Jefe de la Demarcación, P.A., Emilio Miranda Valdés.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General
SEVILLA
 Núm. 7.231
 A N U N C I O

INFORMACION PUBLICA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA) - AÑO 2.002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) para el año 2.002.

La Zona Regable del Genil Margen Izquierda abonará una Tarifa de Utilización del Agua de **8,993402 Euros/Ha.**

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2.002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General
SEVILLA
 Núm. 7.232
 A N U N C I O

INFORMACION PUBLICA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2.002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra para el año 2.002.

La Zona Regable del Genil-Cabra abonará una Tarifa de Utilización del Agua, correspondiente a la quinta anualidad de la amortización de las obras, de **41,750000 Euros/Ha.**

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de

la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2.002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General
SEVILLA
 Núm. 7.233
 A N U N C I O

INFORMACION PUBLICA CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA, AÑO - 2.002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento de Jaén y Comarca, para el año 2.002

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para el Abastecimiento Conjunto del Quebrajano, un Canon de Regulación de **(0,034679 Euros/m3)**, aplicable a 11.000.000 m3, suministrado por el Embalse, Mingo II, Mingo III y la Merced, y una Tarifa de Abastecimiento de **(0,071929 Euros/ha)**, aplicable a un volumen de 11.00.000 m3, suministrado por el Embalse, Mingo II, Mingo III y la Merced.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2.002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.470

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social,

de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días uno y quince de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deu-

da reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	P.OBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
0111	14004150071	INCAMASA, S.A.	CT MONTORO-PUENTE GE	14920	AGUILAR	02	14	2002	012305306	0402	0402	8.272,98
0111	14004475932	VIUDA DE MANUEL CALZADO	CL BUEN PASTOR 8	14003	CORDOBA	03	14	2002	011832834	0202	0202	553,12
0111	14006215060	ACRON S.L.	PZ DE COLON 10	14001	CORDOBA	03	14	2002	011845665	0202	0202	805,88
0111	14006441695	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL VICENTE YANEZ PIN	14013	CORDOBA	03	14	2002	011398455	0102	0102	896,58
0111	14006441695	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL VICENTE YANEZ PIN	14013	CORDOBA	03	14	2002	011847988	0202	0202	891,77
0111	14007586905	LABORATORIOS SPINSA S.L.	PZ PLAZA COLON 10	14001	CORDOBA	03	14	2002	011854759	0202	0202	1.754,72
0111	14007890332	CONSTRUCCIONES LUQUERAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	011857082	0202	0202	5.847,98
0111	14008229832	FRAMIRA S.L.	CL VALDERRAMA 10	14002	CORDOBA	03	14	2002	011860217	0202	0202	411,11
0111	14008641171	MUNOZ PAZ FRANCISCO	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	03	14	2002	011863449	0202	0202	910,63
0111	14008717862	CRISTOBAL BEATO, S.A.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUNTE GENIL	03	14	2002	011864257	0202	0202	3.611,83
0111	14009299559	MORALES AGUILERA CUSTODI	CL NAVASEQUILLA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2002	011420582	0102	0102	289,15
0111	14100120565	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL 2 TRAVESIA DE LA	14840	CASTRO DEL R	03	14	2002	011427151	0102	0102	2.435,34
0111	14100492400	MODU PRIM S.L.	CL PASILLO 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2002	011433316	0102	0102	2.852,05
0111	14100492401	MODU PRIM S.L.	CL PASILLO 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2002	011879112	0202	0202	1.472,78
0111	14100686094	GARCIA RODRIGUEZ RAFAEL	CL PINTOR PEDRO BUEN	14010	CORDOBA	03	14	2002	011884162	0202	0202	827,24
0111	14101139873	AVICA GESTION, S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUNTE GENIL	02	14	2002	012358452	0402	0402	727,63
0111	14101296689	FERNANDEZ GOMEZ JOSE	CL PERIODISTA AGUILE	14014	CORDOBA	02	14	2002	012359664	0402	0402	429,36
0111	14101480585	MILTON LIVSEYER COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	012361684	0402	0402	334,36
0111	14101630331	TIBERIA, S.A.	AV GRAN CAPITAN 1	14008	CORDOBA	03	14	2002	011894367	0202	0202	1.622,69
0111	14101637708	BIOCONTEC, S.L.	AV TORRECILLA 2	14013	CORDOBA	03	14	2002	011448470	0102	0102	477,26
0111	14101663774	MAKES CORDOBESAS, S.L.	CL MALAGA 2	14003	CORDOBA	02	14	1999	010888193	1298	1298	2,35
0111	14102092089	MEZCUA MORENO ANTONIO AN	CT MADRID -LAS QUEMA	14014	CORDOBA	03	14	2002	011901643	0202	0202	132,23
0111	14102112402	ARENAS BLANCA CARLOS	CL TORRE ISUNZA 2	14850	BAENA	03	14	2002	011902249	0202	0202	233,66
0111	14102220213	PANIFICADORA MALAGON, S.	CL CORREDERA_SN	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2002	011904168	0202	0202	157,36
0111	14102286094	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2002	011905683	0202	0202	3.073,98
0111	14102502927	CONSTJASOL, S.L.	CL RINCONADA DEL PAR	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2002	011463830	0102	0102	5.676,67
0111	14102535360	CONSTRUCCIONES RAFAEL JU	CL TARRASA 7	14006	CORDOBA	03	14	2002	011910232	0202	0202	4.116,41
0111	14102553144	ORQUESTA FSS, S.L.	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2002	011910535	0202	0202	204,11
0111	14102574766	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	03	14	2002	011043902	1201	1201	1.015,61
0111	14102574766	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	03	14	2002	011910838	0202	0202	4.713,41
0111	14102574766	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	03	14	2002	012136665	0701	1201	213,80
0111	14102615384	CARPINTERIA MATEO RUIZ, S	CL EL CERRO 121	14960	RUTE	03	14	2002	011911545	0202	0202	194,84
0111	14102702078	CUCESA, CUBIERTAS, CERRA	PJ AGUILAR DE LA FRO	14013	CORDOBA	02	14	2002	012381185	0402	0402	119,22
0111	14103039861	CAFETERIA IPANEMA, S.L.	CL BELMEZ 4	14012	CORDOBA	02	14	2002	012387350	0402	0402	2.131,08
0111	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03	14	2002	011924275	0202	0202	3.414,36
0111	14103338036	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 1	14007	CORDOBA	02	14	2002	012393717	0402	0402	211,18
0111	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2002	011484139	0102	0102	630,97
0111	14103533753	CAPRICCIO DI LOLA, S.L.	CL LOPEZ AMO 4	14006	CORDOBA	03	14	1999	011239821	0199	0199	2,16
0111	14103644089	FRANRABE TRES, S.L.	AD PUERTO ALEGRE RIB	14512	PUERTO ALEGRE	03	14	2002	011932965	0202	0202	205,49
0111	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID KM. 399 FI	14610	ALCOLEA	03	14	2002	011934985	0202	0202	888,88
0111	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2002	011938423	0202	0202	1.815,32
0111	14103871334	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	03	14	2002	011940241	0202	0202	324,79
0111	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO, S.	CT CORDOBA-MALAGA <L	14900	LUCENA	03	14	2002	011940443	0202	0202	453,25
0111	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2002	012407154	0402	0402	918,08
0111	14104011578	S.COOP.ANDALUZA ALBACOR	AV CARLOS III 3	14014	CORDOBA	03	14	2002	011943877	0202	0202	275,06
0111	14104015723	CONGELADOS ZAMBRA, S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03	14	2002	011944079	0202	0202	224,88
0111	14104161324	LA CAÑA, S.DAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	03	14	2002	011499903	0102	0102	513,65
0111	14104161324	LA CAÑA, S.DAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02	14	2002	012175869	0302	0302	929,68
0111	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2002	012416652	0402	0402	276,06
0111	14104377249	POMES VECHI OSVALDO	CL JAIME 11	14900	LUCENA	02	14	2002	012419581	0402	0402	429,19
0111	14104467478	PEDRO PATINO, S.L.L.	CL PINTOR PABLO PICA	14730	POSADAS	02	14	2002	012186781	0302	0302	765,28
0111	14104552758	PLASUR, SOCIEDAD CIVIL	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	14	2002	012424231	0402	0402	826,27
0111	14104582565	COMERCIAL ARASUR, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2002	011962166	0202	0202	905,60
0111	14104603581	REY MIGUEZ ANTONIO FRANCO	CL ALCALDE DE LA CRU	14005	CORDOBA	02	14	2002	012425746	0402	0402	281,56
0111	14104663094	DISTRIBUCION PARALELA CO	AV MEDINA AZAHARA 36	14005	CORDOBA	03	14	2002	011964792	0202	0202	813,05
0111	14104677343	DUGO Y BALLESTEROS, S.L.	CL AGUSTIN MORENO 38	14002	CORDOBA	03	14	2002	011965402	0202	0202	1.088,32
0111	14104687043	EURODISTRIBUCIONES MEDIN	AV LA PUENSANTA 2	14010	CORDOBA	03	14	2002	011965806	0202	0202	128,46
0111	14104801322	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	03	14	2002	011970957	0202	0202	441,60
0111	14104801322	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2002	012432820	0402	0402	601,68
0111	14104852953	DANTE Y SPENCER, S.L.	PN INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2002	011972977	0202	0202	2.916,31
0111	14104857401	CADIZ LUQUE JOAQUIN	PG GUADALQUIVIR MANZ	14013	CORDOBA	02	14	2002	012434638	0402	0402	216,37
0111	14104939849	INFOGRAPH DIGITAL, S.L.L.	AV PIEDRAQUESA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2002	011975708	0202	0202	833,08
0111	14104943586	TELECONSULTING CORDOBA,	AV LOS MOLINOS 7	14001	CORDOBA	03	14	2002	011975910	0202	0202	1.340,12
0111	14104968848	INGENIERIA Y ACTUACIONES	CL MANUEL DE SANDOVA	14008	CORDOBA	03	14	2002	011976516	0202	0202	11.391,08
0111	14104971676	ULLAH - RAJA SANA	CL PACO LEON 2	14014	CORDOBA	02	14	2002	012287623	0102	0102	151,09
0111	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02	14	2002	012438981	0402	0402	1.690,80
0111	14105008153	NUNEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL SAN ISIDRO 2	14710	ENCINAREJO D	02	14	2002	012206585	0302	0302	1.856,99
0111	14105019772	VENCOR, S. COOP. AND.	PJ TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03	14	2002	011979142	0202	0202	499,28
0111	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2002	011979647	0202	0202	5.345,90

0111	10	14105053118	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L.	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	011530518	0102 0102	1.008,83
0111	10	14105053118	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L.	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	011980455	0202 0202	896,86
0111	10	14105053219	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L.	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	011530619	0102 0102	111,96
0111	10	14105053219	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L.	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	011980556	0202 0202	111,00
0111	10	14105057966	VENCOR, S.COOP.AND.	PJ TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03 14 2002	011980859	0202 0202	2.830,50
0111	10	14105169417	CELULAR PHONE STORE, S.L.	CL SANTA ROSALIA 14	14940	CABRA	03 14 2002	011986014	0202 0202	361,86
0111	10	14105221149	GOMEZ FERNANDEZ CONCEPCI	CL COSTANILLAS 1	14001	CORDOBA	03 14 2002	011988438	0202 0202	580,72
0111	10	14105257828	NADECA BODONAL, S.COOP.A	PG INDUSTRIAL EL Cam	14220	ESPIEL	02 14 2002	012450503	0402 0402	715,92
0111	10	14105280157	HOSTELERIA TARTESICA S.L	AV BRILLANTE	14006	CORDOBA	03 14 2002	011990559	0202 0202	609,07
0111	10	14105421718	GRUPO TER SERVICIOS INTE	AV GRAN CAPITAN 25	14001	CORDOBA	02 14 2002	012454543	0402 0402	3.412,33
0111	10	14105494870	PLASUR OBRA SECA, S.L.	PG CHINALES 61	14007	CORDOBA	03 14 2002	011998845	0202 0202	2.705,12
0111	10	14105494870	PLASUR OBRA SECA, S.L.	PG CHINALES 61	14007	CORDOBA	02 14 2002	012457573	0402 0402	613,15
0111	10	14105494870	PLASUR OBRA SECA, S.L.	PG CHINALES 61	14007	CORDOBA	02 14 2002	012486572	0402 0402	2.520,56
0111	10	14105497193	TALLERES FERGU S.L.	AV MARIANA PINEDA S	14620	CARPIO EL	03 14 2002	011550019	0102 0102	608,63
0111	10	14105502449	LINARES LEAL MARIA	AV CADIZ 60	14013	CORDOBA	03 14 2002	011550827	0102 0102	2.231,65
0111	10	14105519021	FERNANDEZ DONCEL ANTONIO	AV LLANOS DEL PRETOR	14001	CORDOBA	03 14 2002	012000057	0202 0202	451,33
0111	10	14105519021	FERNANDEZ DONCEL ANTONIO	AV LLANOS DEL PRETOR	14001	CORDOBA	02 14 2002	012458987	0402 0402	183,62
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2002	012461112	0402 0402	1.431,84
0111	10	14105594496	BIATTA, S.L.	CL VIRGEN DE LA SALU	14004	CORDOBA	02 14 2002	012462021	0402 0402	3.230,93
0111	10	14105629458	MACIAS AGUAYO ELISABET	CL PADRES MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	02 14 2002	012463132	0402 0402	826,27
0111	10	14105638249	MARQUICK ENTERPRISES, S.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14012	CORDOBA	03 14 2002	012005616	0202 0202	503,48
0111	10	14105640875	DECORACIONES EN YESO Y E	PZ ALTA Y BAJA 32	14900	LUCENA	03 14 2002	012005919	0202 0202	1.169,32
0111	10	14105675635	CIMENGAV CONSTRUCCIONES,	AV DOCTOR FLEMING 10	14600	MONTOBO	03 14 2002	012006929	0202 0202	784,22
0111	10	14105677150	CONSTRUCCIONES MOBICAR 2	AV GUERRITA CENTRO C	14005	CORDOBA	02 14 2002	012465051	0402 0402	1.942,87
0111	10	14105698166	ROMAES CORDOBA, S.L.	AV MANOLETE 5	14005	CORDOBA	03 14 2002	012466364	0402 0402	24,96
0111	10	14105761723	MILENIO MENESTEO, S.L.	AV ARROYO DEL MORO S	14011	CORDOBA	02 14 2002	012469802	0402 0402	838,80
0111	10	14105772534	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE	CL OLMILLO 3	14008	CORDOBA	02 14 2002	012470408	0402 0402	599,87
0111	10	14105775463	ALBA MELERO ANTONIO	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	02 14 2002	012470509	0402 0402	609,52
0111	10	14105780618	EPRIHEL PRIEGO, S.L.	CL FEDERICO MARTIN B	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2002	012012282	0202 0202	476,33
0111	10	14105799918	FRANRABE TRES, S.L.	CL RIBERA SAN JUAN	14512	PUERTO ALEGR	03 14 2002	010275679	1001 1001	328,97
0111	10	14105885395	DIAZ FERNANDEZ ALFONSO	CL ALFAYATAS 6	14003	CORDOBA	03 14 2002	012016528	0202 0202	845,50
0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR, S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03 14 2002	012017235	0102 0202	127,02
0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR, S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03 14 2002	012017336	0202 0202	2.579,90
0111	10	14105960975	ANZURGAS ESTEPA, S.L.	CL HERMANDAD 1	14500	PUENTE GENIL	02 14 2002	012478488	0402 0402	1.404,02
0111	10	14105972089	MARTINEZ FERNANDEZ ENCAR	CL ALONSO EL SABIO 2	14001	CORDOBA	02 14 2002	012479296	0402 0402	526,51
0111	10	14106001290	LAMA CRESPO FELIX	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02 14 2002	012481017	0402 0402	429,36
0111	10	14106046659	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	02 14 2002	012483845	0402 0402	601,68
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02 14 2002	012484754	0402 0402	617,94
0121	07	140073250050	GONZALEZ MERINO ANTONIO	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02 14 2000	0112904728	0599 0999	963,22
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02 14 2002	011641662	1201 1201	241,81
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611	07	140056172289	PAEDES LLAMAS JUAN	CL PAREDES 5	14911	LUCENA	07 14 1999	013111214	1098 1098	2,38
0613	10	14006130285	GONZALEZ AGUILAR VALDECA	CL CONTRALMIRANTE 9	14500	PUENTE GENIL	02 14 2002	012279135	0100 0700	1.008,26
0613	10	14006410979	SILVA RODRIGUEZ ORISTELA	CL CARLOS III 63	14100	CARLOTA LA	02 14 2002	012270546	0101 1001	162,00
0613	10	14006599323	BLANCAS PENAS ROSARIO	CL SANTA ANA 35	14940	CABRA	02 14 2002	012279640	0100 1200	103,93
0613	10	14007173037	JIMENEZ RUIZ DIONISIO	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02 14 2002	012280044	0100 1200	395,57
0613	10	14007647630	LEON SALAS MORENO DAVID	AV DE LOS RIOS 50	14850	BAENA	02 14 2002	012281862	0100 1200	425,98
0613	10	14007647630	LEON SALAS MORENO DAVID	AV DE LOS RIOS 50	14850	BAENA	02 14 2002	012281963	0101 1201	451,51
0613	10	14007815762	CASTILLO IBANEZ LUCIA	CL TERCIA	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2002	012282367	0100 1200	425,98
0613	10	14008592368	FERNANDEZ DE MOLINA LARA	CL DOCTOR RUIZ MAYA	14004	CORDOBA	02 14 2001	014595032	0198 1298	85,22
0613	10	14008594691	BALLESTEROS ROLDAN FRANC	CL ATALAYA 4	14940	CABRA	02 14 2001	014670107	0198 1298	60,51
0613	10	14009123343	CANO GONZALEZ MIGUEL ANG	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	02 14 2002	012289744	0100 1200	105,84
0613	10	14009123343	CANO GONZALEZ MIGUEL ANG	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	02 14 2002	012289845	0101 1201	112,19
0613	10	14009125666	HEREDEROS DE MIGUEL FERN	ZZ FINCA SAN FRANCIS	14500	PUENTE GENIL	02 14 2002	012289946	0100 1200	229,75
0613	10	14009125666	HEREDEROS DE MIGUEL FERN	ZZ FINCA SAN FRANCIS	14500	PUENTE GENIL	02 14 2002	012290047	0101 1201	243,52
0613	10	14009145672	URBANO GUTIERREZ FRANCIS	CL LOS VILLARES	14811	VILLARES LO	02 14 2002	012291057	0100 1200	136,75
0613	10	14009145672	URBANO GUTIERREZ FRANCIS	CL LOS VILLARES	14811	VILLARES LO	02 14 2002	012291259	0101 1201	144,95
0613	10	14100679125	RODRIGUEZ CARO ENCARNACI	CL CIGUELA 30	14700	PALMA DEL RI	02 14 2001	014573410	0198 1298	41,54
0613	10	14104601157	LA TORRECILLA C.B.	CL HUERTO DEL REY 1	14004	CORDOBA	03 14 2002	012425645	0402 0402	218,76
				REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS						
2300	01	024109959W57	COBOS JAIME, ANTONIO	FINCA LONGANIZAS, 2-	14630	PEDRO ABAD	08 14 2002	012031884	0901 1101	615,71
2300	01	028570310D57	RIOS BARBA, ANTONIO	CRONISTA REY DIAZ, 4	14006	CORDOBA	08 14 2002	012485259	0498 0800	3.484,28
2300	01	029922966BNS57	RIVERA AGUDO, CONCEPCION	CORDOBA, 19-2-D	14640	VILLA DEL RI	08 14 2002	011114226	1201 1201	62,97
2300	01	030429129257	RAMON OLALLA LEON	SANCHEZ FERNANDEZ, 1	14650	BUJALANCE	08 14 2001	010765552	0400 0600	72,75
2300	01	030498277R57	BENJUMEA ADAMUZ, MANUEL	DALMACIA, 3-3-5	14007	CORDOBA	08 14 2002	012485360	0401 0601	145,51
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	061013787417	EL BASRAQUI - RAHAL	CL REDONDA DE LA EST	14630	PEDRO ABAD	02 06 2002	011728072	1201 1201	241,81
0521	07	061013788326	SABIR - ABDELLAH	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02 06 2002	011728577	1201 1201	226,43
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR - MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02 06 2002	011728779	1201 1201	241,81
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	08124477294	MONELMEC Y CONSTRUCCIONE	CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	03 08 2002	026762639	0202 0202	1.725,43
0111	10	26101995536	CONSSUR CONSTRUCCIONES Y	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03 26 2002	010521435	0102 0102	1.239,46
0111	10	28136693101	PROYECTOS NATURA 2000, S	CL FRANCISCO ALCANTA	14630	PEDRO ABAD	03 28 2002	025296829	0102 0102	300,80
0111	10	29110514392	FUENSANTI Y PALMASAN S.L	CL MIRO	14120	PUENTE PALME	03 29 2002	013929574	0102 0102	14.137,52
0111	10	41108362449	VRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUENTE GENIL	03 41 2002	014076512	0102 0102	4.845,29
0111	10	41110907889	CONSSUR CONSTRUCCIONES Y	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03 41 2002	015422283	0202 0202	1.962,96

Córdoba, 26 de agosto de 2.002.— La Jefa de Sección, María del Corpus Carmona Varona.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.288

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 163/02 DRS/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Antonio García Campaña, con domicilio social en calle Aadarve, 45, en Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución número veintiséis, en el término municipal de Priego de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 25 KV. de 128 metros de longitud y un centro de transformación de 630 KVA.

e) Presupuesto: 39.556,69 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 8 de agosto de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.291

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 135/02 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Francisco José Pérez Pérez Giménez, con domicilio social en Paseo de la Victoria, 25, en Baena (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Hoya Lengó", en el término municipal de Baena.
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Paraje.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 KV. de 194,77 metros de longitud y un centro de transformación de 25 KVA.

e) Presupuesto: 13.365,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.302

Expediente A.T.: 45/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Aceites Barranco de La Palma, S.L.

Domicilio Social: Paraje "Barranco de la Palma".

Localidad: Priego de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Barranco de la Palma".

Término municipal afectado: Priego de Córdoba.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al Paraje.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Aceites Barranco de la Palma, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Loja-Algarinejo.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Intemperie.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,160.

Conductores: Al. – Ac. 54,6 mm².

Red de distribución: En baja tensión.

Centros de Transformación:

Emplazamiento: Paraje "Barranco de la Palma".

Localidad: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/420 v.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.303

Expediente A.T.: 120/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y

APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : D. Miguel Ángel Cabello Tejada y Otros.

Domicilio Social: C/ Escuelas, 10.

Localidad: Montilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Canillo".

Término municipal afectado: Montilla.

Finalidad: Suministro energía eléctrica al Paraje.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a D. Miguel Ángel Cabello Tejada y otros.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen:

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,015.

Conductores: LA-56 54,6 mm2.

Red de distribución: Trenzada sobre apoyos.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Paraje "Canillo".

Localidad: Montilla (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.650

Resolución de 9 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cerro Chapines" en el término municipal de Cabra.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación Minera denominado "Cerro Chapines" en el término municipal de Cabra (Córdoba), promovido por Preasur, Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cerro Chapines" en el término municipal de Cabra (Córdoba), promovido por Preasur, Sociedad Limitada.

1.- Objeto de la declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "Cerro Chapines", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/1994 y Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión a esta Delegación de la Memoria-resumen de la actuación. En el Anexo II se relacionan las consultas realizadas con indicación de si se recibió respuesta o no, así como una reseña de las más significativas.

Posteriormente, la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en fecha 18 de octubre de 2001 remitió el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la actuación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 5 de noviembre de 2001 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, número 246, de 26 de diciembre de 2001 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, no habiéndose producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo III del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cerro Chapines" en el término municipal de Cabra (Córdoba), promovido por Preasur, Sociedad Limitada.

3.- Condicionado de la declaración de Impacto Ambiental

Los aspectos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran suficientes y las medidas correctoras propuestas adecuadas, así como el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto.

No obstante, debe hacerse especial hincapié en el cumplimiento de las medidas correctoras que seguidamente se indican así como de otras adicionales que se incluyen:

Protección del Ambiente Atmosférico.

* Prevención de la contaminación atmosféricas por emisión de partículas.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo "B", según catalogación establecida en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, deberá presentarse a esta Delegación por parte del explotador, en el plazo de 3 meses, desde el inicio de la actividad, resultado del informe de inspección practicado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976.

* Prevención de la contaminación atmosférica por emisión de ruidos.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de inmisión de ruidos contemplados en la Tabla 1 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para efectuar las voladuras se utilizará la técnica que, de las actualmente disponibles, más minimice la emisión de ruidos, y en este sentido deberá ser la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico quien determine sus características técnicas en las condiciones que establezca en la autorización de explotación.

En cualquier caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se pudiese de manifiesto la no efectividad total de tales medidas, se deberán adoptar medidas complementarias hasta alcanzar los niveles deseados.

Protección de las aguas.

Se construirán, previo al inicio de la explotación, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la contaminación de éstas.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación.

Residuos.

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria serán recogidos y tratados convenientemente para ser enviados a los centros de tratamiento autorizados,

acondicionándose una zona impermeabilizada para los cambios de aceite y repostaje.

En este sentido deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba si se generan áside 10.000 kg. de residuos peligrosos por año. Si la cantidad fuera inferior deberá solicitarse la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la provincia. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y el Decreto 283/1995, que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental fuera del área mencionada se reiterará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Suelos.

La tierra vegetal para la restauración obtenida de excavación superficial habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 metros de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo. Estos acopios se empujarán de forma que minimicen el impacto paisajístico.

Para minorar en la medida de lo posible fenómenos de erosión en las áreas restauradas, se procederá inmediatamente después de su ejecución, a la implantación de una cubierta vegetal.

Incidencia Territorial.

* Patrimonio Arqueológico.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Otras medidas a adoptar.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Programa de Vigilancia Ambiental.

Se llevará a cabo el siguiente programa de vigilancia ambiental, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

- Retirada y acopio de la capa de suelo fértil al inicio de las labores de explotación, garantizándose un adecuado mantenimiento del mismo para la posterior restitución del terreno.
- Control del polvo emitido a la atmósfera, en especial en la proximidad de zonas habitadas, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de ruidos, en especial en la cercanía de zonas habitadas.
- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.
- Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.
- Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.
- Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

• Finalmente, una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo.

Otras Condiciones.

• Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

• Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

• El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/1994.

• Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

• Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

• Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

• Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación.

RESUELVO

Declara Viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cerro Chapines" en el término municipal de Cabra (Córdoba), promovido por Preasur, Sociedad Limitada.

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de Explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Cabra.

Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación

Redactor: José Luis Moya Mejías, Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.

La explotación está localizada en el término municipal de Cabra en el paraje conocido como "Cerro Chapines". Se accede desde Cabra por la carretera de Nueva Carteya, desde donde se toma el camino de la Atalaya que conduce a la cantera. La propiedad tiene una superficie de 3,3 hectáreas.

Se define como objetivo la extracción de 485.750 metros cúbicos de dolomías para la fabricación de hormigones y aglomerados.

Datos básicos de la explotación:

Superficie de explotación: 33.000 metros cuadrados.

Volumen de explotación: 485.760 metros cúbicos.

Potencia explotable: 49 metros.

Altura de banco: 10 metros.

Número de bancos: 5.

Inclinación talud final: 71,55°.

Berna entre bancos: 20 metros.

Vida útil: 5 años.

El método de explotación será por bancos descendentes con utilización de explosivos

En la explotación no existirá planta de tratamiento, tan sólo se realiza la extracción del material mediante voladura y su traslado a la planta de machaqueo y clasificación situada en una ubicación distinta de la cantera.

La maquinaria presente en dicha explotación será un carro perforador Atlas Coppo, modelo ROK-402, una pala cargadora de ruedas de 160 CV y dos camiones volquetes.

ANEXO II

Consultas realizadas con indicación de si se recibió respuesta (SÍ) o no se recibió (NO)

(SÍ) Ayuntamiento de Cabra.

(SÍ) Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

(SÍ) Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

(NO) Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

(SÍ) Delegación Provincial de Cultura.

(NO) Sociedad Española de Ornitología.

(NO) Ecologistas en Acción.

(NO) E.T.S.I.A.M.

(NO) GRODEN.

(NO) Asociación ALCARIA.

(NO) Grupo ANADE.

(SÍ) Asociación Juvenil Osyris Alba.

(NO) Universidad de Córdoba.

Las respuestas más significativas son las siguientes:

• Afeción del ruido de las explotaciones, polvo y partículas en suspensión al centro de "Promoción del Minusválido" (PROMI), situado a unos 500 metros de la futura cantera, agravado por el hecho de la reciente instalación de un módulo de atención a deficientes psíquicos. (Asociación Juvenil Osyris Alba).

• Deterioro del enclave "Paraje Natural Fuente de las Piedras", de gran valor natural, objeto de interés turístico hasta el punto de haber solicitado el Ayuntamiento de Cabra subvenciones a la Consejería de Turismo y Deporte para mejorar dicho enclave, considerado, además, puerta de la ciudad de Cabra. (Asociación Juvenil Osyris Alba).

• Posible deterioro del interés cinegético de la zona del Cerro de la Atalaya, situado junto al Cerro Chapines, por merma del número de individuos de especies cinegéticas, que se trasladarían a lugares menos concurridos y alterados. (Asociación Juvenil Osyris Alba).

• Generación de un grave problema al medio ambiente y a la salud pública por la ingente cantidad de polvos y ruidos producidos por la explotación. (Ayuntamiento de Cabra).

• Afeción directa de los efectos señalados en el ítem anterior a la población de Cabra, dada la distancia (1,25 kilómetros) al núcleo urbano. (Ayuntamiento de Cabra).

• Gran deterioro paisajístico de la zona y pérdida de la geomorfología original del terreno. (Ayuntamiento de Cabra).

ANEXO III

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: José Luis Moya Mejías, Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.

Estudio de Impacto Ambiental:

El Estudio presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, Capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

Se realiza un inventario ambiental y valoración del medio en el que se ejecutará la extracción de áridos, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio Físico Biológico, y Socioeconómico y Cultural. A continuación se realiza una identificación, caracterización y valoración de impactos, que se califican en conjunto de compatibles y moderados, no existiendo impactos críticos.

Las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desarrolladas en el capítulo correspondiente y en el Plan de Restauración previsto, que se ha presu- puestado de forma correcta.

Concluye el Estudio de Impacto Ambiental con el Plan de Vigilancia Ambiental, orientado a supervisar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas, así como a determinar el gra-

do de incidencia ambiental de ciertos impactos de difícil predicción. Asimismo es fundamental para detectar posibles afecciones de aparición posterior y para controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas.

Por último, se incluye el documento de síntesis.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

Oficina Técnica

Núm. 6.689

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, sita en Avenida Gran Capitán, 8, 3.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de hacerle entrega de acuerdos del Inspector Jefe (expedientes 261.0201/02-261.5101/02).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Francisco Cabello, S.L., B1421737.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Córdoba, a 23 de julio de 2002.— El Inspector Jefe, J. Urbano Tienda.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 7.022

A N U N C I O

Tramitándose expediente para la autorización de construcción e instalación de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable: Planta dosificadora de hormigón, a ubicar en Polígono 30, parcelas 287 y 289, Cantarranas de este término municipal de Montilla, tramitado a instancia de Hormigones Chía, S.L. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y las atribuciones delegadas en este Ayuntamiento, se procede a someter el expediente a trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar señalándose como lugar de exhibición los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, sita en Puerta de Aguilar, 10, de Montilla, y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 15 días.

Montilla, a 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BAENA

Núm. 7.105

A N U N C I O

Por la Empresa Colodrero García, C.B., se ha solicitado Licencia Municipal de apertura e instalación de Bar-Cervecería, sito en calle Catedrático Alcalá Santaella, número 45, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995,

de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes

Baena, 4 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.189

A N U N C I O

Por doña María Dolores Castellano Montes, se ha solicitado Licencia Municipal de apertura e instalación de Bar, sito en calle Amador de los Ríos, número 109, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes

Baena, 8 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 7.158

A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de Noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía)**, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

1.- Núm. Expte/Ejercicio: 531/02

Contribuyente: D. Diego Villa Montes

D.N.I./C.I.F.: 75.593.247-K

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Catalina Marín, 94.- 14900

LUCENA (Córdoba)

Importe: 3.453,79 Euros

2.- Núm. Expte/Ejercicio: 887/02

Contribuyente: D. David López Moreno

D.N.I./C.I.F.: 34.012.193-T

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Ancha, 44-2-izq.- 14900 LUCENA

(Córdoba)

Importe: 361,75 Euros

3.- Núm. Expte/Ejercicio: 910/02

Contribuyente: D. Juan Pino Ortega

D.N.I./C.I.F.: 30.036.163-A

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Gardenia, 33.- 14900 LUCENA

(Córdoba)

Importe: 244,23 Euros

4.- Núm. Expte/Ejercicio: 959/02

Contribuyente: Dª Francisca Cuenca Rodríguez

D.N.I./C.I.F.: 75.591.640-R

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Juan Blazquez, 81.- 14900

LUCENA (Córdoba)

Importe: 395,76 Euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recur-

so de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2244/1.979, de 7 de Septiembre, y 391/1.996, de 1 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 6 de agosto de 2002.— El Alcalde. P.D. La 3.ª Tte. de Alcalde, Mª José Lara González.

CABRA

Núm. 7.183

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local de este Itmo. Ayuntamiento, por el sistema selectivo de oposición libre cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Francisco Javier Ariza Campos.— Por mandato de su S. Itma.: El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los treinta en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 21 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Igualmente deberán acompañarse los siguiente documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los permisos de conducción requeridos.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Certificación médica, en la que conste EXPRESAMENTE, que se reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/

as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico.
- El Subinspector-Jefe de la Policía Local de Cabra.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.

-Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconoci-

miento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ira acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO III de esta convocatoria, con un/a duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 60.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido por el Tribunal de forma aleatoria, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO III de la convocatoria, en un tiempo máximo de 2 horas.

Para la corrección de la 1ª y 2ª parte el Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Aspirante de mayor edad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Los/as nombrados/as percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo que estén clasificadas estas plazas.

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir un/a remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Fuerza flexora:

- a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

- b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8 '00 minutos para hombres y 9 '00 minutos para mujeres.

Natación (50 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empujando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55 " para hombres y 65 " para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA:

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

-Obesidad- Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$P. I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$ - Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar ac-

tiva y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Cabra, 24 de mayo de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.208

Decreto 2.708/2002, de 8 de agosto, de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en Propiedad de 1 Plaza de Policía Local de la Plantilla de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río por el Sistema de Oposición Libre.

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Alcalde-Presidente Acctal., del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto 2.650/2002, de 26 de julio.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril), y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el acuerdo del Iltre. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27/02/1997, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 1997.

Vista la Resolución de 18/04/1997, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 1997, (BOE 149, de 23/06/1997).

Vista la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública que modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación de aplicación sobre la materia.

Vista la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y demás normativa de desarrollo sobre la materia.

Visto el informe emitido por la Junta de Personal del Iltre. Ayuntamiento de Palma de Río.

Visto el Informe, con propuesta de resolución del Director de Servicios Internos como titular del Departamento de Personal; sobre contenido de las Bases y procedimientos de las convocatorias

Vengo en Decretar

Primero: Aprobar las Bases de la Convocatoria que ha regir el proceso selectivo de la convocatoria para cobertura de 1 plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, mediante el sistema de Oposición Libre.

Segundo: Instar la remisión para la publicación de anuncio de las Bases de la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía.

Tercero: Que publicados los mismos, se remita anuncio de su publicación al Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Que se inserten las Bases para información pública en los Tablones General de Anuncios y de Personal de esta Administración Local.

Quinto: Instar a la unidad de Servicios Internos a través del Departamento de Personal la ejecución de los demás trámites preceptivos para el cumplimiento del presente Decreto y el buen fin de la convocatoria.

Lo que insto para su cumplimiento, ante la Secretaria General, a los efectos oportunos, en Palma del Río, a 8 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente Acctal., Francisco J. Domínguez Peso.— Ante mí, doy Fé. La Secretaria General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2002 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA ACCTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR EL QUE SE ANUNCIAN, LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

La Alcaldía-Presidentencia Acctal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose aprobado por Decreto 2.708 / 2002, de 8 de agosto, las Bases de Convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de la plantilla de funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río por el sistema de Oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 1997, anuncia de conformidad con lo establecido por la legislación vigente sobre la

materia, la convocatoria a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Alcaldía / Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó por DECRETO 2.708 / 2002, de 8 de agosto, de conformidad con el apartado g) del art.21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 De acuerdo con la oferta de empleo público de 1997, aprobada por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero de 1997 (BOE 149 de 23 de junio de 1997) se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de Policía, encuadradas dentro de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local.»

1.2. La plaza citada se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Fundación Pública.

1.3. La plaza convocada que figura en las presentes Bases Generales, podrá incrementarse con aquella(s) perteneciente(s) a la misma escala, subescala, categoría y clase, que quede(n) vacante(s) por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de Noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Nacionalidad española.

Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta.

Estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (A2 y B2).

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Abonar los derechos de examen que ascienden a 18 euros.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del Documento Nacional Identidad.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, ya citada.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro vocales y el Presidente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Dos Concejales designado por la Alcaldía.

Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Un Funcionario representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o persona en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales de Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.2 y 29 de Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros el Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de Marzo, y disposiciones complementarias.

7.- INICIO Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

7.1. Para aquellas actuaciones que no puedan desarrollarse simultáneamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que al tal efecto se celebrará antes del inicio de las mismas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las prue-

bas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

1. A) Primera Prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de su inicio, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que figuran en el Anexo I de las Bases.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

1.B) Segunda Prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, ya citada, que figura como Anexo II. Los aspirantes serán calificados como apto ó no aptos

1.C) Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: nivel intelectual con una coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosexual del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

1. D) Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso. Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.- RELACION DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y siendo propuestos para su nombramiento como "funcionarios en practicas".

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (originales o copias compulsadas por la Secretaría General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río:

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Titulación Académica a que se refiere la base 3.1 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Permisos de conducción de las clases A y B, éste último con la categoría BTP, o los antiguos equivalentes A2 y B2.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar docu mentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el posterior nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11.6. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes estuvieran en el supuesto regulado en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre.»

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

12.1 Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final del Tribunal, que no podrá contener un número de aspirantes que haya superado el proceso selectivo superior al número de plazas convocadas, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Los aspirantes propuestos dispensados de realizar el curso de ingreso que hubieran sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, presentarán la documentación a que se refiere la base 10 ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

12.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora : a) Hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo, en un máximo de dos intentos.

b) Mujeres: el ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella. Las aspirantes que no consigan alcanzarlo en un máximo de dos intentos, quedarán eliminadas.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedando eliminados las que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes que no consigan alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, en un máximo de dos intentos, quedarán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Los aspirantes podrán realizar un máximo de dos intentos.

Los aspirantes, tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres. Quedarán eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, en un máximo de dos intentos, quedarán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

Talla: estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad - delgadez: obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente: P.I.= [(talla en cm-100) + (edad/4)] x 0,9.

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; Desprendimiento de retina: Estrabismo; Hemianopsias; Discromatopsias y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debien do sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial. e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, enfermedades de transmisión sexual y cualquier otro proceso patológico que ajuicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten par el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III TEMARIO

1º.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los Entes públicos: la Administración Central del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: conceptos y clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16º.- La actividad de los policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos citados.

En Palma del Río, a 8 de agosto de dos mil dos.— Alcalde / Presidente Acctal, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 7.209

Decreto 2.709/2002, de 6 de agosto, de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la Consolidación de Empleo Temporal mediante selección por Sistema de Concurso-Oposición Libre de 4 plazas de Personal de Oficios según anexos adjuntos, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y relativas a las Ofertas de 1995 y 2000.

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Alcalde-Presidente Acctal., del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto 2.650/2002, de 26 de julio.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril), y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el acuerdo del Iltre. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/03/1995, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 1995, y acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno dfe 05/06/2000 que aprobó la Oferta de Empleo Público de 2000.

Vista la Resolución de 21/03/1995, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 1995, (BOE 117, de 1/05/1995); y Resolución de 02/08/2000 que anuncio la de 2000 (BOE 237, de 3 de octubre de 2000).

Vista la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública que modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma

de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación de aplicación sobre la materia.

Visto el informe emitido sobre la materia y en el ámbito de sus competencias por el Comité de Empresa del Iltr. Ayuntamiento de Palma de Río.

Visto el Informe, con propuesta de resolución del Director de Servicios Internos como titular del Departamento de Personal; sobre contenido de las Bases y procedimientos de las convocatorias

Vengo en Decretar

Primero: Aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias para cobertura de consolidación de empleo temporal mediante selección por Sistema de Concurso-Oposición Libre, de 4 plazas de personal de oficios: Almacenista-Mecánico (1 plaza oferta 1995); Depuradora (1 plaza oferta 2000); Conserje-Mantenimiento Escolar (1 plaza oferta 2000) y Mecánico-Conductor (1 plaza oferta 2000), según anexos, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo de 1995 y 2000.

Segundo: Instar la publicación de anuncio de las Bases de la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Que publicados los mismos, se remita anuncio de su publicación al Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Que se inserten las Bases para información pública en los Tablones General de Anuncios y de Personal de esta Administración Local.

Quinto: Instar a la unidad de Servicios Internos a través del Departamento de Personal la ejecución de los demás trámites preceptivos para el cumplimiento del presente Decreto y el buen fin de la convocatoria.

Lo que insto para su cumplimiento, ante la Secretaria General, a los efectos oportunos, en Palma del Río, a 8 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente Acctal., Francisco J. Domínguez Peso.— A mí, doy Fé. La Secretaria General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2002 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA ACCTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR EL QUE SE ANUNCIA, LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SELECCIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE OFICIOS SEGÚN ANEXOS ADJUNTOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y RELATIVAS A LAS OFERTAS DE 1995 Y 2000

La Alcaldía/Presidencia Acctal del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose aprobado por Decreto 2.709 / 2002, de 8 de agosto de 2002, las Bases que ha de regir el proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura de consolidación de empleo temporal mediante selección por sistema de Concurso - Oposición libre, de cuatro plazas de personal de oficios: Almacenista - Mecánico (1 plaza oferta 1995); Celador Depuradora (1 plaza oferta 2000); Conserje - Mantenimiento Escolar (1 plaza oferta 2000) y Mecánico - Conductor (1 plaza oferta 2000), según anexos, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo de 1995 y 2000, anuncian de conformidad con lo establecido por la legislación vigente sobre la materia, la citada convocatoria a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Alcaldía / Presidencia del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó por DECRETO 2.709 / 2002, de 8 de agosto, de conformidad con el apartado g) del art.21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, las siguientes

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE OFICIOS SEGÚN ANEXOS ADJUNTOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y RELATIVAS A LAS OFERTAS DE 1995 Y 2000

NORMAS GENERALES

El Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, formula la presente convocatoria de proceso selectivo para la sustitución de empleo interi-

no, y consolidación de empleo temporal estructural por empleo fijo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante el sistema selectivo de Concurso - Oposición. En la fase de concurso se valora, entre otros méritos, la experiencia en el puestos de trabajo objeto de convocatoria de conformidad con lo autorizado por el art. 39 de la Ley 50 / 1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de las plazas que se determina, en los anexos correspondientes incluidas en las oferta de empleo público de 1995 y 2000, con el fin de consolidar empleo temporal de naturaleza estructural para su provisión en propiedad y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento que se especifica, y que esta dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente que igualmente se establecen.

Se convocan para provisión en propiedad, las plazas que figuran en los anexos de las presentes Bases Generales. Por establecer el vigente Convenio Colectivo la regulación de retribuciones por similitud con las de funcionarios, se citan las escalas, subescalas y clases que se detallan a efectos de valoración económica, al estar dotadas de los haberes correspondientes a los grupo, que igualmente se especifican.

La convocatoria se formula para proveer mediante contratación laboral fija por sistema de concurso - oposición los siguientes puestos de trabajo:

Almacenista - Mecánico	1 plaza (Oferta 1995)
Celador Depuradora	1 plaza (Oferta 2000)
Conserje / Mantenimiento Escolar	1 plaza (Oferta 2000)
Mecánico - Conductor	1 plaza (Oferta 2000)

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de Abril; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éste/a a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la de personal laboral fijo.

TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria es necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente a la/s plaza/s que se convoca/n, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos para cada plaza de la presentes bases.

g) Permiso de Conducción, clase B, y declaración bajo promesa/juramento de asumir el compromiso de conducir vehículos municipal.

Los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como laboral fijo.

CUARTO: SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde - Presidente de la Corporación, se formularán en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa correspondiente. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Para ser admitido a la convocatoria los aspirantes habrán de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditarán mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad social de la vida laboral del solicitante así como con fotocopias de los contratos, certificación de servicios o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se fijan en el anexo de convocatoria de cada plaza.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que será abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos el nombre del aspirante con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Personal de Oficios () del Ayuntamiento de Palma del Río. El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

QUINTO: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Teniente de Alcalde

El Director de Personal del Ilte. Ayuntamiento

El Jefe de los Servicios Técnicos

Un representante del Comité de Empresa del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía a propuesta del Comité.

Secretario/a: La de la Corporación o Funcionario al servicio del Ayuntamiento, en quien delegue, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal es predominantemente técnica, y en ella se vela por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

6.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 5.1.-

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.6.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, los Tribunales Calificadores tendrán categoría que se establezcan en los anexos correspondientes a cada plaza.

SEPTIMO.— INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

7.1. Para aquellas actuaciones que no puedan desarrollarse simultáneamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que al tal efecto se celebrará antes del inicio de las mismas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

OCTAVO. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección por Concurso - Oposición vendrá determinado en los anexos de las presentes Bases correspondientes a cada una de las plazas a cubrir. Consistirá en desarrollar dos fases diferenciadas: La primera de concurso y segunda de oposición.

PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar las condiciones de formación, méritos y experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que se aleguen y acrediten documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido y con un máximo de 60 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado en el anexo correspondiente a la(s) plaza(s) objeto de convocatoria. En ningún caso, la valoración, de méritos puede ser superior al 60 % de la máxima prevista en el concurso - oposición.

Para superar el Concurso - Oposición, y ser propuesto por el Tribunal para su contratación, el/la aspirante, deberá obtener al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo.

A) MÉRITOS PROFESIONALES.-

1. Por experiencia acreditada en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en este Il. Ayuntamiento, acreditado mediante certificación.

2. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con similares funciones al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Oficiales y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN:

Dado el carácter de oficios de la(s) plaza(s), objeto del concurso - oposición, se realizarán pruebas prácticas relacionadas con el contenido del temario específico de la(s) misma(s), que acrediten la habilidad y destreza en el desarrollo de las funciones objeto de los cometidos a realizar. Consistirá en la ejecución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un trabajo relacionado con las materias que en el temario de referencia de cada plaza se expresan:

El Tribunal podrá acordar la sustitución de las prácticas citadas, por preguntas escritas u orales sobre el temario específico, que le permita valorar los conocimientos que los aspirantes poseen. Así mismo, podrá determinar la realización de esta prueba con carácter complementario a la práctica citada en el párrafo primero.

La valoración de los resultados de las pruebas teóricas y/o prácticas, podrán ir acompañadas de una entrevista expositiva de razonamiento sobre las respuestas aportadas ó justificación de las operaciones de las prácticas que los confirme.

El máximo de puntos a otorgar en la prueba práctica, ó teórico - práctica, será de cómo máximo de 40 puntos.

d) La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros asistentes del Tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas hubiera una diferencia de 3 o más puntos, se excluirán automáticamente la máxima y la mínima y se obtendrá la media de las restantes calificaciones.

e) El resultado final de la fase de oposición serán la suma de las puntuaciones asignadas por los miembros del Tribunal y dividida por el número de miembros.

f) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

g) La puntuación definitiva del Concurso - Oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de Oposición. Para superar el Concurso - Oposición, y ser propuesto por el Tribunal para su contratación, el/la aspirante, deberá obtener al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo.

h) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor pun-

tuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación de la prueba práctica y teórica por este orden.

NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto al resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la instancia para tomar parte en los procesos selectivos correspondientes.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta, se realizará por el Tribunal un sorteo. La lista con el resultado del sorteo con el orden de prelación de cada aspirante se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba (y/o ejercicio) en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

DECIMO. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Para superar el Concurso - Oposición, y ser propuestos por el Tribunal para su contratación, el/la aspirante, deberá obtener al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a las plazas convocadas reúnen las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso ordinario ante el Presidente de la Corporación en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

DECIMO PRIMERO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1.- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

(En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad).

2.- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Los aspirantes de nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública).

3.- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Certificado médico expedido de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5.- Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria, que se hallan recogidos en el anexo específico de cada plaza.

DECIMO SEGUNDO: FORMALIZACION DEL CONTRATO

Agotado el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dispondrá la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. El contrato tendrá un período de prueba de tres meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

En caso de que haya aspirantes que no superen satisfactoriamente el período de prácticas no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde - Presidente formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

DECIMO TERCERO: INCOMPATIBILIDADES

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento de la contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero)

MODELO OFICIAL

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACION LABORAL FIJA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SELECCIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DATOS PERSONALES:

1. Apellidos y Nombre: _____

2. Domicilio: _____

3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P. _____

4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____ Tfno _____

DATOS PROFESIONALES:

5. Titulación Académica: _____

6. Otras Titulaciones _____ Categoría _____

7. Otros datos a destacar: _____

PLAZA A LA QUE OPTA:

DECLARA BAJO PROMESA O JURAMENTO (TACHESE LO QUE NO PROCEDA)

Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente a la/s plaza/s que se convoca/n, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos para cada plaza de la presentes bases.

g) Permiso de Conducción, clase B, y declaración bajo promesa/juramento de asumir el compromiso de conducir vehículos municipal.

Cumplir los requisitos enumerados en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral o de la firma del contrato laboral indefinido.

MERITOS PARA EL CONCURSO PROFESIONAL

A) MÉRITOS PROFESIONALES.-

Por servicios prestados en este Illtre.Ayuntamiento, en puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación.

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con similares funciones al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la participación como asistente o alumno a Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por lo anteriormente expuesto, solicitan su inclusión en el proceso selectivo para participación en la convocatoria, a cuyo fin, adjunta anexa la documentación acreditativa para valoración de méritos en la fase de concurso.

En Palma del Río, a _____ de _____ de 2002

fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACION LABORAL FIJA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SELECCIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO,

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

10.
11.
12.
13.
14.

En Palma del Río, a _____ de _____ de _____ fdo.

**Anexo 1
ALMACENISTA – MECANICO**

Oferta de Empleo Público: 1995

Denominación: Almacenista - Mecánico

Número de plazas: Una / Turno libre

Vinculo: Personal Laboral Fijo

Aplicación: 432.00 / Servicios Técnicos.

Nivel: Oficial

Grupo retribuciones: "D".

Nivel C.D: 15.

Nivel C.E: 5

Productividad: Procede

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado equivalente.

Requisitos Específicos: Permisos de Conducción de Clase: B; C1; C; D1; D; E+B; E+C1; E+C; E+D1; Y E+D

Sistema de Selección: Concurso - Oposición

El proceso de selección por concurso - oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase de concurso y la segunda, de oposición.

1) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase consistirá en valorar las condiciones de formación, méritos y experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que se aleguen y acrediten documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 60 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justifica dos por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado. En ningún caso, la valoración, de méritos puede ser superior al 60 % de la máxima prevista en el concurso - oposición.

Los méritos profesionales para la fase de Concurso se puntuaran según el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIAS PROFESIONAL.-

1. Por experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en este lltre. Ayuntamiento, acreditado mediante certificación 0,50 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 4'00 puntos

2. Por servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 10'00 puntos

3- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con similares funciones al que se opta, suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 5'00 puntos

No computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en los mismo períodos de tiempo.

Máximo de puntos en concepto de méritos profesionales. 50,00 puntos

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Oficiales y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1.- Hasta 10 horas: 0,50 puntos

b.2.- De 10 a 50 horas: 0,75 puntos.

b.3.- De más de 50 horas 1,00 puntos

Máximo de puntos por formación y perfeccionamiento. 5,00 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos

2) FASE DE OPOSICIÓN:

Dado el carácter práctico de la(s) plaza(s), objeto del concurso - oposición, se realizarán pruebas prácticas relacionadas con el contenido del temario específico de la(s) misma(s), que acrediten la habilidad y destreza en el desarrollo de las funciones objeto de los cometidos a realizar. Consistirá en la ejecución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un trabajo relacionado con las materias que en el temario de referencia de cada plaza se expresan:

El Tribunal podrá acordar la sustitución de las prácticas citadas, por preguntas escritas u orales sobre el temario específico, que le permita valorar los conocimientos que los aspirantes poseen. Así mismo, podrá determinar la realización de esta prueba con carácter complementario a la práctica citada en el párrafo primero

La valoración de los resultados de las pruebas teóricas y/o prácticas, podrán ir acompañadas de una entrevista expositiva de razonamiento sobre las respuestas aportadas ó justificación de las operaciones de las prácticas que los confirme.

Máximo en la prueba práctica ó teórico - práctica 40 puntos.

Derechos de examen: 18 euros.

Temario Específico:

Tema 1: Planificación y estudio de la gestión presupuestaria de los servicios municipales.

Tema 2: Control de almacén de materiales, maquinarias y herramientas propias de los servicios municipales.

Tema 3: Mecánica de mercados. Seguimiento y control de actividades en los mercados municipales.

Tema 4: Montaje de instalaciones de baja tensión. Control, mantenimiento y revisión de cuadros de baja tensión.

Tema 5: Los cementerios municipales. Características. Instalaciones. Seguimiento y control de actividades en el cementerio municipal.

Tema 6: Mecánica de los motores de gasolina y gas-oil. Mantenimiento de vehículos con este tipo de motores.

Tema 7: Amortización de vehículos. Control e inspección de ITV.

Tema 8: Seguimiento y control de colocación de pancartas publicitarias. Control de otras formas publicitarias en el municipio.

Tema 9: Red de alcantarillado del municipio. Tareas de mantenimiento del alcantarillado.

Tema 10: Pozos negros en el municipio. Problemática, regulación y mantenimiento.

Tema 11: Limpieza viaria del municipio. Estructuración. Limpiezas especiales de calles. Recogida de residuos. Limpieza de edificios municipales.

Tema 12: Parques y jardines del municipio. Mantenimiento, limpieza y riego. Maquinaria utilizada.

Tema 13: Mantenimiento de la maquinaria viaria municipal. Mantenimiento del mobiliario urbano.

Tema 14: Ordenanzas de limpieza del municipio. Régimen sancionador. Obras que entorpecen la limpieza viaria.

Tema 15: Controles para la limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de inmuebles municipales. Control y seguimiento.

Tema 16: Características básicas del municipio. Población. Parques y jardines. Instalaciones Municipales. Red viaria.

Tema 17: Conducción de vehículos oficiales. Especiales características.

Tema 18: Factores que afecten a la seguridad vial. Factores meteorológicos y ambientales. Incidencia del comportamiento de otros conductores. Seguridad en la conducción nocturna.

Tema 19: Aptitudes físicas y psíquicas necesarias en el conductor. Elementos que inciden negativamente. El alcohol y la conducción. Necesidad de reposo del conductor.

Tema 20: La vía. Vía urbana, autopista y autovía. Limitaciones de velocidad y otras limitaciones en cada una.

Tema 21: Utilización de la vía. Diferentes zonas de la vía y su señalización. Carriles especiales.

Tema 22: Velocidad. Limitaciones. Distancias de seguridad.

Tema 23: Adelantamientos. Adelantamientos peligrosos. Adelantamientos aconsejables y desaconsejables.

Tema 24: Cambio de sentido. Cambio de dirección. Detención. Estacionamiento. Inmovilizaciones ordenadas por agentes de tráfico.

Tema 25: Dispositivos de seguridad en los vehículos. Airbag. Cinturón de seguridad. Obligaciones. Mantenimiento.

Tema 26: Accidentes. Comportamiento a seguir en caso de accidente.

Tema 27: Intersecciones. La prioridad: normas generales. Aproximación, entrada y franqueo.

Tema 28: Señalización: tipos y características. Significados

Tema 29: Alumbrado. Obligaciones de uso.

Tema 30: Carga de vehículos. Límites. Señalización.

Tema 31: Mecánica: conceptos generales. Mantenimiento cotidiano de vehículos.

Tema 32: Documentación y seguro de vehículos. Obligación de llevarla.

Tema 33: El Ayuntamiento de Palma del Río. Organización General.

Funciones: Control de entrada y salida del material en depósito de los Almacenes Centrales municipales; mantenimiento de la instalación; conducción de vehículos municipales, control mecánico, mantenimiento y reparación de los mismos y refuerzo a unidades que se requieran.

Anexo 2 CELADOR DE LA DEPURADORA

Oferta de Empleo Público: 2000

Denominación: Celador de la Estación Depuradora

Número de plazas: Una / Turno libre

Vínculo: Personal Laboral Fijo

Aplicación: 441.00 / Abastecimiento

Nivel: Celador

Grupo retribuciones: "E".

Nivel C.D: 14

Nivel C.E: 5

Productividad: Procede

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Requisitos Específicos: Permisos de Conducción: Clase: B

Sistema de Selección: Concurso - Oposición

El proceso de selección por concurso - oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase de concurso y la segunda, de oposición.

1) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase consistirá en valorar las condiciones de formación, méritos y experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que se aleguen y acrediten documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 60 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justifica dos por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado. En ningún caso, la valoración, de méritos puede ser superior al 60 % de la máxima prevista en el concurso - oposición.

Los méritos profesionales para la fase de Concurso se puntuarán según el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIAS PROFESIONAL.-

1. Por experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en este Il. Ayuntamiento, acreditado mediante certificación 0,75 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 40'00 puntos

2. Por servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 10'00 puntos

3- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en el puesto con similares funciones al que se opta, suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 5'00 puntos

No computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en los mismo periodos de tiempo.

Máximo de puntos en concepto de méritos profesionales. 50,00 puntos.

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Oficiales y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1.- Hasta 10 horas: 0,50 puntos; b.2.- De 10 a 50 horas: 0,75 puntos.; b.3.- De más de 50 horas 1,00 puntos.

Máximo de puntos por formación y perfeccionamiento. 5,00 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos

2) FASE DE OPOSICIÓN:

Dado el carácter práctico de la(s) plaza(s), objeto del concurso - oposición, se realizarán pruebas prácticas relacionadas con el contenido del temario específico de la(s) misma(s), que acrediten la habilidad y destreza en el desarrollo de las funciones objeto de los cometidos a realizar. Consistirá en la ejecución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un trabajo relacionado con las materias que en el temario de referencia de cada plaza se expresan:

El Tribunal podrá acordar la sustitución de las prácticas citadas, por preguntas escritas u orales sobre el temario específico, que le permita valorar los conocimientos que los aspirantes poseen. Así mismo, podrá determinar la realización de esta prueba con carácter complementario a la práctica citada en el párrafo primero

La valoración de los resultados de las pruebas teóricas y/o prácticas, podrán ir acompañadas de una entrevista expositiva de razonamiento sobre las respuestas aportadas ó justificación de las operaciones de las prácticas que los confirme.

Máximo en la prueba práctica ó teórico - práctica 40 puntos.

Derechos de examen: 15 euros.

Funciones: Control, cuidado, limpieza y mantenimiento de la estación depuradora de aguas, dependencias anexas y canalizaciones de esta, así como la dosificación de productos necesarios para la potabilización y la transmisión y control de datos relativos a este servicio.

Temario Específico:

Tema 1: Normas de Seguridad en las plantas de Tratamiento y Potabilización de Abastecimiento Públicos

Tema 2: Protecciones. Higiene. Equipos Individuales

Tema 3: Productos, materiales y herramientas de estación depuradora

Tema 4: Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 5: Abastecimiento y Saneamiento de sistemas generales e instalaciones de agua de Palma del Río. Ciclo integral del agua.

Tema 6: Estructuras de saneamiento. Recogida y evacuación de aguas.

Tema 7: Planificación/Estudio del Servicio Municipal de Abastecimiento

Tema 8: Control de almacén de materiales, maquinarias y herramientas del servicio municipal de Aguas y Estación Depuradora .

Tema 9: Red de alcantarillado del municipio. Tareas de mantenimiento del alcantarillado.

Tema 10: Características básicas del municipio. Población. Instalaciones Municipales. Red viaria.

Tema 11: El Ayuntamiento de Palma del Río. Organización General.

Tema 12: Utensilios e instrumentos de medida utilizados en instalaciones de agua.

Tema 13: Uniones. Soldaduras en los materiales. Uniones roscadas.

Tema 14: Roscas. Redirigido, doblado, embutido y atrompetado de tubos.

Tema 15: Peligros de la electricidad. Generación de corriente eléctrica. Tipos de corrientes eléctricas. Conductividad. Circuitos eléctricos: conceptos básicos.

Tema 16: Utensilios y medidas para trabajar con instalaciones de abastecimientos.

Tema 17: Aparatos eléctricos: rasgos básicos de funcionamiento.

Tema 18: Iluminación: tipos y características. Iluminación de interiores y de exteriores.

Tema 19: Conducciones de electricidad: tipos, características y protección de las mismas.

Tema 20 Las reparaciones y detecciones de averías sencilla en instalaciones eléctricas, de agua. Instalaciones de gases en una estación depuradora.

Tema 21: Normas de seguridad en el manejo de Cloros. Equipos de seguridad.

Tema 22: Habilidades y destrezas en la construcción y reparación de obras menores.

Tema 23: Limpieza de espacios exteriores de la estación depuradoras

Tema 24: Limpieza de oficinas y espacios interiores de Estación Depuradoras.

Tema 25: Traslado, carga y descarga de objetos pesados y elementos Químicos

Tema 26: Mantenimiento básico de electricidad y fontanería.

Tema 27: Mantenimiento básico de jardinería.

Anexo 3

CONSERJE DE MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES

Oferta de Empleo Público: 2000

Denominación: Conserje Mantenimiento Centros Escolares

Número de plazas: Una / Promoción Interna

Vínculo: Personal Laboral Fijo

Aplicación: 432.00 / Arquitectura - Urbanismo

Nivel: Especialista

Grupo retribuciones: "E".

Nivel C.D: 11

Nivel C.E: 5

Productividad: Procede

Titulación exigida: Certificado Escolaridad o equivalente.

Requisitos Específicos: Permisos de Conducción: Clase: B

Sistema de Selección: Concurso - Oposición

El proceso de selección por concurso - oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase de concurso y la segunda, de oposición.

1) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase consistirá en valorar las condiciones de formación, méritos y experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que se aleguen y acrediten documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 60 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justifica dos por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado. En ningún caso, la valoración, de méritos puede ser superior al 60 % de la máxima prevista en el concurso - oposición.

Los méritos profesionales para la fase de Concurso se puntuarán según el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIAS PROFESIONAL.-

1. Por experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en este Ayuntamiento o sus Patronatos, acreditado mediante certificación 0'50 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 40'00 puntos

2. Por servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 10'00 puntos

3- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con similares funciones al que se opta, suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 5'00 puntos

No computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en los mismo períodos de tiempo.

Máximo de puntos en concepto de méritos profesionales. 40'00 puntos

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Oficiales y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1.- Hasta 10 horas: 0,50 puntos; b.2.- De 10 a 50 horas: 0,75 puntos.; b.3.- De más de 50 horas 1,00 puntos

Máximo de puntos por formación y perfeccionamiento. 5,00 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos

2) FASE DE OPOSICIÓN:

Dado el carácter práctico de la(s) plaza(s), objeto del concurso - oposición, se realizarán pruebas prácticas relacionadas con el contenido del temario específico de la(s) misma(s), que acrediten la habilidad y destreza en el desarrollo de las funciones objeto de los cometidos a realizar. Consistirá en la ejecución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un trabajo relacionado con las materias que en el temario de referencia de cada plaza se expresan:

El Tribunal podrá acordar la sustitución de las prácticas citadas, por preguntas escritas u orales sobre el temario específico, que le permita valorar los conocimientos que los aspirantes poseen. Así mismo, podrá determinar la realización de esta prueba con carácter complementario a la práctica citada en el párrafo primero

La valoración de los resultados de las pruebas teóricas y/o prácticas, podrán ir acompañadas de una entrevista expositiva de razonamiento sobre las respuestas aportadas ó justificación de las operaciones de las prácticas que los confirme.

Máximo en la prueba práctica ó teórico - práctica 40 puntos.

Derechos de examen: 18 euros.

Temario Específico:

Tema 1: El Municipio de Palma del Río: Organización y competencias. Características del municipio. Población. Instalaciones Municipales.

Tema 2: El Ayuntamiento de Palma del Río. Organización General.

Tema 3: El Personal al servicio de la administración pública. El Personal de la administración local. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4: Los centros escolares públicos: Rasgos básicos. Organización y funcionamiento.

Tema 5: Funciones y actitudes del profesional que atiende al público. Predisposición, aspecto personal.

Tema 6: La comunicación interpersonal. Barreras. Atención al público. Fases: acogida, escucha, resolución y despedida. Concepto y tipo de público.

Tema 7: Normas de seguridad en las tareas de mantenimiento. Equipos de seguridad. Protecciones. Higiene.

Tema 8: Los planos. Lectura de plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 9: Instalaciones eléctricas, de gas y de agua en la construcción. Regatas, pasos y sujeciones.

Tema 10: Estructuras de saneamiento. Recogida y evacuación de aguas. Elementos constructivos.

Tema 11: Mantenimiento de instalaciones y edificios escolares. Instalaciones eléctricas y sistemas protectores. Instalaciones de gas y sistemas de seguridad.

Tema 12: Pintura. Pintura de paredes, madera y metal. Preparación de superficies para la pintura.

Tema 13: Normas de seguridad en los centros escolares públicos. Qué hacer en caso de incendio, accidente y otras situaciones de emergencia.

Tema 14: Contactos eléctricos directos e indirectos. Protección contra contactos indirectos por toma de tierra de las masas y por interruptor diferencial.

Tema 15: Peligrosidad de la corriente eléctrica. Objeto de las tomas de tierra y de su constitución. Resistividad del terreno. Secciones mínimas de los conductores de tierra.

Tema 16: Revisiones de cargas eléctricas en edificios destinados a Centros Públicos. Coeficientes de simultaneidad. Grados de electrificación.

Tema 17: Representación en diagramas unifilares de las instalaciones de baja tensión. Identificación de los interruptores de potencia, conductores, protecciones diferenciales y circuitos con sus tomas.

Tema 18: Baterías y acumuladores de electricidad. Principios fundamentales. Baterías de plomo y baterías alcalinas. Características de aplicaciones. Montaje y medida de parámetros eléctricos. Mantenimiento preventivo.

Tema 19: Herramientas e instrumentos de medida utilizados en mantenimiento de instalaciones.

Tema 20: Uniones. Soldaduras en materiales. Uniones roscadas.

Tema 21: Roscas. Redirigido, doblado, embutido y atornillado de tubos.

Tema 22: Averías en instalaciones de agua y gas: síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Normativa en instalaciones de agua y gas.

Tema 23: Sistemas de conducción del aire. Tipos y funcionamiento.

Tema 24: Aparatos de enfriamiento del aire: tipos, funcionamiento y averías más frecuentes.

Tema 25: Aparatos de calefacción: tipos, funcionamiento y averías más frecuentes.

Tema 26: Patología de la construcción. Grietas y fisuras: diagnóstico y control. Problemas estructurales de la construcción.

Tema 27: Efectos de la humedad en la construcción. Posibles consecuencias. Remedios y prevención.

Tema 28: Planificación y estudio de los servicios municipales.

Tema 29: Control de almacén de materiales, maquinarias y herramientas propias del servicio.

Tema 30: Los Centros Escolares de Palma del Río. Características.

Funciones: Vigilancia, custodia y cuidado de los edificios e instalaciones de los centros escolares públicos. Encargado de la organización del personal de limpieza y mantenimiento de los colegios y edificios municipales. Tendrá bajo su cuidado el servicio de limpieza y mantenimiento de estos centros. Realizará las tareas de mantenimiento, vigilancia, y control de las instalaciones y recintos anexo e instalaciones auxiliares. Control de usos y otras tareas auxiliares

Anexo 4

MECANICO - CONDUCTOR

Oferta de Empleo Público: 1995

Denominación: Mecánico - Conductor

Número de plazas: Una / Turno libre

Vínculo: Personal Laboral Fijo

Aplicación: 432.00 / Servicios Técnicos.

Nivel: Oficial

Grupo retribuciones: "D".

Nivel C.D: 14

Nivel C.E: 5

Productividad: Procede

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

Requisitos Específicos: Permisos de Conducción de Clase:

B; C1; C; D1; D; E+B; E+C1; E+C; E+D1; Y E+D

Sistema de Selección: Concurso - Oposición

El proceso de selección por concurso - oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase de concurso y la segunda, de oposición.

1) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase consistirá en valorar las condiciones de formación, méritos y experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que se aleguen y acrediten documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 60 puntos:

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justifica dos por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado. En ningún caso, la valoración, de méritos puede ser superior al 60 % de la máxima prevista en el concurso - oposición.

Los méritos profesionales para la fase de Concurso se puntuaran según el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIAS PROFESIONAL.-

1. Por experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en este Illtre. Ayuntamiento, acreditado mediante certificación 1,00 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 40'00 puntos

2. Por servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto con similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 10'00 puntos

3- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto con similares funciones al que se opta, suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 10'00 puntos

No computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en los mismo períodos de tiempo.

Máximo de puntos en concepto de méritos profesionales. 50,00 puntos.

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Oficiales y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1.- Hasta 10 horas: 0,50 puntos; b.2.- De 10 a 50 horas: 0,75 puntos.; b.3.- De más de 50 horas: 1,00 puntos

Máximo de puntos por formación y perfeccionamiento. 5,00 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos

2) FASE DE OPOSICIÓN:

Dado el carácter práctico de la(s) plaza(s), objeto del concurso - oposición, se realizarán pruebas prácticas relacionadas con el contenido del temario específico de la(s) misma(s), que acrediten la habilidad y destreza en el desarrollo de las funciones objeto de los cometidos a realizar. Consistirá en la ejecución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un trabajo relacionado con las materias que en el temario de referencia de cada plaza se expresan:

El Tribunal podrá acordar la sustitución de las prácticas citadas, por preguntas escritas u orales sobre el temario específico, que le permita valorar los conocimientos que los aspirantes poseen. Así mismo, podrá determinar la realización de esta prueba con carácter complementario a la práctica citada en el párrafo primero

La valoración de los resultados de las pruebas teóricas y/o prácticas, podrán ir acompañadas de una entrevista expositiva de razonamiento sobre las respuestas aportadas ó justificación de las operaciones de las prácticas que los confirme.

Máximo de puntos en la prueba práctica ó teórico - práctica 40 puntos.

Derechos de examen: 18 euros.

Temario Específico

Tema 1: Los camiones en el tráfico.

Tema 2: Los autobuses en el tráfico.

Tema 3: Los conjuntos de vehículos en el tráfico.

Tema 4: Vehículos y autorización BTP en el tráfico:

Tema 5 Los motores de combustión interna.

Tema 6: Los Sistema de alimentación en distintos tipos de vehículos

Tema 7. Sistema de lubricación en distintos tipos de vehículos

Tema 8. Sistema de refrigeración en distintos tipos de vehículos

Tema 9. Sistema de transmisión en distintos tipos de vehículos

Tema 10. Sistema de propulsión en distintos tipos de vehículos

Tema 11. Sistema de frenado en distintos tipos de vehículos

Tema 12. Sistema de dirección en distintos tipos de vehículos

Tema 13. Sistema de suspensión y chasis en los tipos de vehículos

Tema 14. Sistemas eléctricos en distintos tipos de vehículos

Tema 15. Pequeñas reparaciones en distintos tipos de vehículos. Herramientas adecuadas -

Tema 16 Revisión preventiva de los vehículo. Tareas

Tema 17: Planificación y estudio de la gestión del servicio municipal de Parque y Talleres de los Servicios Técnicos

Tema 18: Control de Taller: Materiales, maquinarias y herramientas propias de los servicios municipales.

Tema 19: Mecánica de los motores de gasolina y gas-oil. Mantenimiento de vehículos con este tipo de motores.

Tema 20: Amortización de vehículos. Control e inspección de ITV.

Tema 21: Red de alcantarillado del municipio. Tareas de mantenimiento del alcantarillado.

Tema 22: Pozos negros en el municipio. Problemática, regulación y mantenimiento.

Tema 23: Limpieza viaria del municipio. Estructuración. Limpiezas especiales de calles. Recogida de residuos. Limpieza de edificios municipales.

Tema 24: Parques y jardines del municipio. Mantenimiento, limpieza y riego. Maquinaria utilizada.

Tema 25: Mantenimiento de maquinaria viaria municipal. Mantenimiento

Tema 26: Ordenanzas de limpieza del municipio. Régimen sancionador. Obras que entorpecen la limpieza viaria.

Tema 27: Características básicas del municipio. Población. Parques y jardines. Instalaciones Municipales. Red viaria.

Tema 28: Conducción de vehículos oficiales. Especiales características.

Tema 29: Factores que afecten a la seguridad vial. Factores meteorológicos y ambientales. Incidencia del comportamiento de otros conductores. Seguridad en la conducción nocturna.

Tema 30: Aptitudes físicas y psíquicas necesarias en el conductor. Elementos que inciden negativamente. El alcohol y la conducción. Necesidad de reposo del conductor.

Tema 31: La vía. Vía urbana, autopista y autovía. Limitaciones de velocidad y otras limitaciones en cada una.

Tema 32: Utilización de la vía. Diferentes zonas de la vía y su señalización. Carriles especiales.

Tema 33: Velocidad. Limitaciones. Distancias de seguridad.

Tema 34: Adelantamientos. Adelantamientos peligrosos. Adelantamientos aconsejables y desaconsejables.

Tema 35: Cambio de sentido. Cambio de dirección. Detención. Estacionamiento. Inmovilizaciones ordenadas por agentes de tráfico.

Tema 36: Dispositivos de seguridad en los vehículos. Airbag. Cinturón de seguridad. Obligaciones. Mantenimiento.

Tema 37: Accidentes. Comportamiento a seguir en caso de accidente.

Tema 38: Señalización: tipos y características. Significados

Tema 39: Alumbrado. Obligaciones de uso.

Tema 43: Carga de vehículos. Límites. Señalización.

Tema 44: Documentación y seguro de vehículos. Obligación de llevarla.

Tema 45: El Ayuntamiento de Palma del Río. Organización General.

Funciones: Conducción de toda clase de vehículos municipales, mantenimiento de los mismos y reparaciones que no necesiten cualificación especial por la entidad de la avería. Refuerzo a las unidades para las que sea requerido, en especial servicio de abastecimiento y saneamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos citados. En Palma del Río, a 8 de agosto de dos mil dos. Alcalde-Presidente Acctal fdo. Francisco J. Domínguez Peso.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.409

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Definitivamente el último texto presentado del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución MA-7 del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por E.P.S.A. y Carrión Fernández, S.L.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 158 del R.D.L. 1/92.

Cuarto: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto: La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a don José Mellado Benavente para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales.

Sexto: Designar como representante municipal para integrarse en el Órgano Rector de la Junta de Compensación a don José Mellado Benavente.

Séptimo: Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/

1999, de 13 de enero, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

Córdoba, 8 de agosto de 2002.— El Presidente, José Mellado Benavente.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MA-7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y ámbito.

1.- La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina "Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución MA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba".

2.- El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente.

Artículo 2º.- Domicilio.

1. Será el de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares nº 32.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, siempre dentro del termino municipal de Córdoba, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Naturaleza y Capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de actuación.

Artículo 5º.- Fines.

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, así como la cesión de los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente por exceder del susceptible de apropiación privada a la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento (o Administración Actuante).

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de actuación

g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h) Incorporación de los terrenos a la Junta, que **no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario**, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, si se emitiesen títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

k) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestasen los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban

contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

l) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

m) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

n) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

ñ) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

Artículo 6º.- Administración Urbanística Actuante.

1.- La entidad actuará bajo la tutela de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la cual controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad, corresponde a la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las Modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la unidad).

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7.- Duración.

Una vez validamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 35 de los Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO MIEMBROS

Artículo 8º. Miembros.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en ésta unidad, siempre que hubiesen promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión.

b) La Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución, en los términos convenidos.

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y sus bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9º.- Titularidades Especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta su representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente

a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10º.- Derechos.

1. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuviesen por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11º.- Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiese sido atribuida.

c) Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión.

e) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

f) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 12º.- Transmisiones.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases y Legislación vigente.

3. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Artículo 13º.- Adquisiciones.

Las adquisiciones que de terrenos incluidos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria

que se fijará en la Asamblea General con la mayoría exigida en el nº 2, del artículo 24 de los presentes Estatutos.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

CAPITULO TERCERO ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 14º.- Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15º.- Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento, con voz y voto siempre y cuando reciba el 10% de aprovechamiento en terreno y sin voto para el supuesto de que se monetarice su aprovechamiento, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

Artículo 16º.- Reuniones.

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b) Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º.- Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.
- b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- c) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.
- d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación por e la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento.
- e) Aprobación inicial del Proyecto de Compensación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.
- f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.
- i) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística.
- j) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.
- k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

m) Acordar la disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

ñ) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo.

o) Modificar las cuotas de los miembros en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

p) Solicitar del Organismo Urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación o la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de sus obligaciones.- Para el supuesto de adhesión de nuevos propietarios a la Junta de Compensación la Asamblea tendrá la facultad de aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), e), f), j), m), ñ) y o).

Artículo 18º.- Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por cuatro miembros, tres nombrados por la Asamblea General y, uno representante de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento, con voz y voto, designado por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 respecto de los minoritarios.

2. Los miembros del Consejo Rector deberán ostentar la cualidad de socios, o ser designados por estos.

3. Por cada 33,33% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje.

4. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.
- b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.
- e) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

f) Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19º.- Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración. Corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.
- b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20º.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el miembro del Consejo que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

El Secretario deberá llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos se estimen pertinentes.- El Secretario desempeñará las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector; notificará a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los Organos Urbanísticos competentes, así como custodiará todos los documentos de la Junta de Compensación.-

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21º.- Medios Personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 22º.- Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos (orden del día) a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 23º.- Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de miembros si representan, por lo menos, dos terceras partes de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan por lo menos, el 51% de las cuotas de participación.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24º.- Adopción de los acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. Proyecto de Compensación.- En todo caso para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de miembros que representen al menos los 2/3 de las cuotas de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 25º.- Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de participación señaladas al efecto.

Artículo 26º.- Cotitularidad.

Los cotitulares de cuota de participación ejercitarán sus facultades de miembro, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 27º.- Actuación del Consejo Rector.

Los acuerdos de éste órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya. El Consejo Rector se reunirá cada vez que así lo entienda necesario su Presidente.

Artículo 28º.- Asistencia de personal especializado.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 29º.- Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta por el Secretario que deberá ser aprobada en la reunión siguiente. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPITULO QUINTO - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30º.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otra no prevista en el presupuesto y que se fijen por acuerdo de la Asamblea General.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Las aportaciones de los miembros de la Junta pueden serlo tanto en terrenos y derechos afectados, como por cuotas.

Artículo 31º.- Recaudación.

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo del Consejo Rector o Asamblea General, solicitar de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 32º.- Contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO SEXTO - RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 33º.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán

ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 34º.- Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

CAPITULO SÉPTIMO - DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN

Artículo 35º.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 36º.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

En cualquier caso la Liquidación de la Junta estará condicionada al cobro de créditos con terceros, así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora y en todo caso quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MA-7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

PRIMERA: Objeto.-

Es objeto de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución MA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, la gestión y ejecución de la urbanización de la citada unidad de ejecución, por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en la misma, con solidaridad de beneficios y cargas.

SEGUNDA: Criterios para valorar las fincas aportadas.-

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar y los títulos, se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de constitución de la Junta.

TERCERA: Participación de la Administración actuante.-

La Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como Administración actuante, participará en la Junta de Compensación como miembro de pleno derecho con el 10 % que le corresponde por Ley, por exceder del porcentaje de aprovechamiento susceptible de apropiación privada.

CUARTA: Contratación de las obras de urbanización.-

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Com-

pensación, conforme a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado Estudio de detalle.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se harán constar las circunstancias exigidas en el artº 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTA: Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. El Proyecto de Compensación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, serán satisfechas por la Junta de Compensación. No obstante, la Junta tendrá derecho a resarcirse el importe de la indemnización contra el propietario titular de la finca afectada, bien en metálico, bien de conformidad con lo establecido en la base siguiente (Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes).

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

SEXTA: Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

SÉPTIMA: Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.-

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuará en función de unidades de aprovechamiento (uu.aa.) y a tal efecto, el Proyecto de Compensación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías). La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

2. El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. Las diferencias de adjudicación podrán ser objeto de compensación en metálico entre los interesados, previo acuerdo entre ellos, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir es especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Compensación.

Las indemnizaciones que los miembros de la Junta adeuden a esta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación de cada miembro en función de su cuota.

OCTAVA: Régimen económico.-

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto.

2. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuase el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora. Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar a la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

El La Gerencia del Excmo. Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en caja de la requiriente a disposición de la Junta Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieren las obligaciones impuestas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística.

Al justiprecio determinado de conformidad con la Ley del Suelo se sumaran las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, deduciendo, en concepto de penalización, el 20% de la cantidad que en función de su cuota debiera haber pagado hasta el momento en que se solicite la expropiación. Tampoco habrán de reembolsarse en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

NOVENA: Edificación.-

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo, su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

DÉCIMA: Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización y recepción de las mismas.

1. La transmisión a la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa urbanizadora, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez ejecutada las obras de urbanización se procederá a su recepción por el Excmo. La Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de tres meses a contar desde la recepción por la Junta de Compensación, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. Hasta tanto se produzca la referida recepción dicha obligación correrá a cargo de la Junta de Compensación.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.461

A N U N C I O

Habiéndose omitido en el anuncio de fecha 21 de julio de 2002 sobre publicación de la aprobación provisional, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2002, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales la relativa a «Suministro de agua, gas y electricidad», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del respectivo texto legal.

En Almodóvar del Río, a veintiséis de agosto de dos mil dos.— El Alcalde-Presidente Acctal., Rafael Díaz Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 5.087

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 434/2002, a instancia de doña Isabel Doñas García, don Alfonso Javier García Doñas, don David García Doñas y don Víctor Manuel García Doñas, representados por la Procuradora doña Asunción Alburger Madrona, contra el Ministerio Fiscal, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Parcela de terreno procedente de la Dehesa nombrada La Pilar, al pago de Campo Bajo, con una extensión de 700 metros cuadrados. Que linda: Al Norte, con el Camino de Campo Bajo; al Sur, con don Manuel Palop Fuentes; al Este, con servidumbre de Villa Alicia; y al Oeste, con don Francisco Hidalgo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 714, libro 613, folio 13, número de finca 19.251.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don José Crespo Sánchez, casado con doña Manuela Ruiz Carmona y cuyo último domicilio conocido era calle Glorietta del General Moscardó, número 8, duplicado 3-1, de esta capital o a sus herederos, como titulares registrales; así como a don Francisco Labrador Jaén, casado con doña Encarnación Ruiz Hidalgo, cuyo último domicilio conocido era de calle Infanta Doña María, número 70, piso 1, y a don José Jiménez Molina, en ignorado paradero o a sus herederos, ambos como transmitentes de la citada finca; para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2002.— El/La Magistrado-Juez, firma ilegible.

Núm. 7.436

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 270/2002.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Tarik Fariz, en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta

(teléfono 957 00 23 82), Sala de Vistas, sita en quinta planta del Palacio de Justicia, el día trece de septiembre, a las once y diez horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de hurto.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 23 de agosto de 2002.— El/La Secretario, firma legible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.837

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número quinientos cincuenta y seis de dos mil dos, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Alfonso Pérez Hernández y doña María del Mar Castuera Martínez, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana piso vivienda número 3, letra C, situada en planta primera, de la escalera 3, del conjunto urbanístico o edificio denominado "Las Perlas I", ubicado en la parcela 29-B del P.E. del Polígono del Guadalquivir, entre las calles Libertador Juan Rafael Mora, Libertador Hidalgo Costilla y calle de Nueva Apertura y Vialto Peatonal, que lo separa de la parcela 29-A, de esta capital. Tiene una superficie útil de 68'89 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Córdoba, al tomo 1.952, libro 225, folio 67, finca número 17.656.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 41.845,46 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 25 de noviembre, a las 9'30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 1427 0000 06 0556/02, ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 25 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

OTROS ANUNCIOS

NOTARIA DE DON MANUEL CASTILLA TORRES

CÓRDOBA

Núm. 7.482

Yo, Manuel Castilla Torres, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con Residencia en Córdoba, Avda. del Gran Capitán, número 5, 2.º, hago constar:

Que don Francisco Ruiz González, mayor de edad, casado, vecino de Fuente Tójar (Córdoba), domiciliado en calle Andalucía, número 14, con D.N.I. número 29.951.450-E; doña Araceli Ruiz González, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, con domicilio en calle Julián Hernández, 14, con D.N.I. número 29.987.886-A; don José Manuel Ruiz Lavado, mayor de edad, casado, vecino de Lora del Río (Sevilla), con domicilio en calle San Sebastián, número 27, con D.N.I. número 30.792.121-C; y don Manuel Ruiz Lavado, mayor de edad, casado, vecino de Málaga, con domicilio en Antonio Martelo, número 7, 5.º A1, con D.N.I. número 30.805.652-G, mediante acta autorizada por mí, el día 30 de Julio de 2002, bajo el número 2.247 de protocolo, me requirieron, a mí el Notario, para que el próximo día 27 de Septiembre de 2002, a las 11 horas, se celebre en esta Notaría de mi cargo, subasta voluntaria de las siguientes fincas y en las condiciones que se expresan:

FINCAS

"a) CASA señalada con el número dieciséis de la calle de La Fuente, de la villa de Fuente Tójar, de dos pisos de alzada, que ocupa una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, al libro cuarenta y tres, folio ciento noventa y cinco vuelto, finca número dos mil setecientos ochenta y uno.

y b) CASA señalada con el número catorce de la calle de La Fuente, de la villa de Fuente Tójar, con dos pisos de alzada y una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, al libro 44, folio 102 vuelto, finca número 2.845.

Los títulos de propiedad y certificaciones de cargas se encuentran depositados en esta Notaría".

CONDICIONES

"El precio fijado a efectos de subasta para las dos fincas que se consideran como un solo lote es el de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS.

La licitación será al alza, no admitiéndose posturas inferiores al precio anteriormente fijado.

Los postores habrán de depositar en esta Notaría el 30% de dicho precio en efectivo o mediante cheque conformado.

El rematante deberá depositar la diferencia entre el depósito y el precio de adjudicación en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de remate, perdiendo dicho depósito si no lo hiciera".

En Córdoba, a 29 de agosto de 2002.— El Notario, Manuel Castilla Torres.